



PERÚ	Ministerio de Educación	Instituto Peruano del Deporte	Unidad de Logística / Oficina General de Administración
------	----------------------------	----------------------------------	---

ADENDA N° 001 AL CONTRATO N° 012-2012-ADQ-IPD-MENBEL SAC

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Contrato N° 012-2012-ADQ-IPD-MENBEL S.A.C, referido a la "Adquisición de equipamiento deportivo para implementación de gimnasios", que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE . IPD, en adelante "LA ENTIDAD", con R.U.C. N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Tambo de Belén N° 232-234-236, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima; representada por su Secretario General el Sr. Saúl Fernando Barrera Ayala, identificado con DNI N° 09722359, designado al cargo mediante Resolución N° 704-2011-P/IPD, y de otra parte la Empresa MENBEL S.A.C., en adelante "EL CONTRATISTA, con RUC N° 20513119900, con domicilio legal en Av. José Pardo 610 Of. TM-26, Miraflores - Lima, inscrita en la Partida N° 11879843 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, el Sr. Manuel Alfredo Belaunde Craman de Carmand, identificado con DNI N°09343919, según poder inscrito en la Partida N°11879843, Asiento N°A00001 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD y el Contratista, suscribieron el Contrato N° 012-2012-ADQ-IPD-MENBEL S.A.C, "Adquisición de Equipamiento deportivo para implementación de gimnasios", de fecha 28 de diciembre de 2012, conforme al proceso de selección: Convenios Internacionales N° 3-2012-OEI-IPD.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Las partes convienen por mutuo acuerdo modificar las Cláusulas Cuarta, Quinta, Séptima, Décima y Décimo Novena del contrato N° 012-2012-ADQ-IPD-MENBEL S.A.C, quedando redactado de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

Segundo párrafo:

Para tal efecto, la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y la Unidad de Logística, son los responsables de otorgar la conformidad de la recepción, en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓ:

El plazo de ejecución del presente contrato es desde la suscripción del contrato hasta la instalación de los bienes. El servicio de instalación estará supeditado al cronograma elaborado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, servicio que no será requisito para efectuar el pago al Contratista.



MANUEL BELAUNDE C. DE. C.
GERENTE GENERAL



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Unidad de Logística /
Oficina General de
Administración

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Adicionalmente a lo estipulado en ésta cláusula, se precisa que:

El Contratista, mantendrá vigente la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato hasta la conformidad del servicio de instalación emitida por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

Primer párrafo:

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y se realizará en dos etapas:

1.- Conformidad de recepción de bienes; será emitida por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y la Unidad de Logística, previa verificación de los bienes en el Almacén de Aduanas.

2.- Conformidad del servicio de instalación; será emitida por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados. Para tal efecto la citada Dirección entregará al Contratista la relación de bienes y dirección exacta de las regiones en las que se realizará la instalación.

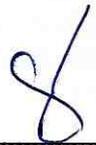
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Adicionalmente a lo estipulado en el contrato, se precisa que el servicio de la instalación se realizará en el lugar señalado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE CLÁUSULAS

Quedan subsistentes las demás cláusulas previstas en el Contrato N° 012-2012-ADQ-IPD-MENBEL S.A.C, en todo aquello que no se oponga a lo señalado en la presente Adenda.

Las partes suscriben la presente Adenda N° 1 en la ciudad de Lima, a los quince días del mes de enero de 2013, en dos ejemplares de igual contenido y valor para la constancia de las partes intervinientes.


DR. LA ENTIDAD
Secretaría General
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE


"EL CONTRATISTA"
MANUEL BELAUNDE C. DE. C.
MENBEL S.A.C.
GERENTE GENERAL